



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0280 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 OCT 2017

Visto, el Expediente de registro N° 5757-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 3 de octubre del 2017 mediante el cual la ex trabajadora contratada por el regimen especial de contratación administrativa de servicios Sra. **Paolina Regina Andrea Del Pilar Hernández Aragón** solicita el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, Informe N° 078-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 6 de octubre del presente año, Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017 que remite adjunto el Informe N° 618-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 20 de setiembre del 2017 emitido por la encargada de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0029-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Sra. Paolina Regina Andrea Del Pilar Hernández Aragón celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 23 de noviembre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad y el contratado. La contraprestación total de los servicios ha sido pactada en Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 1,800.00) a fin que se desempeñe en forma individual y subordinada como Secretaria de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación N° 0035-2016-GORE.ICA;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2017 y concluye el 30 de setiembre del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante Memorando N° 424-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH su fecha 22 de setiembre del presente año se le comunica que el Gobierno Regional de Ica se ha visto en la imperiosa necesidad de dar por concluido su vínculo laboral que mantenía con la entidad, por lo que la adenda al Contrato Administrativo de Servicios no será prorrogada;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho





Gobierno Regional



al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la servidora Paolina Regina Andrea Del Pilar Hernández Aragón con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 23 de noviembre del 2016 y concluye el 30 de setiembre del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe emitido por la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Paolina Regina Andrea Del Pilar Hernández Aragón por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 1,540.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la **Sra. Paolina Regina Del Pilar Hernández Aragón**, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para prestar servicios como Secretaria de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 1,540.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 23 de noviembre del 2016 al 30 de setiembre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-11-2016 al 30-09-2017	10 meses y 08 días (Trunco)	1,800.00	1,540.00
TOTAL			1,540.00

$$1,800.00 \times 10 \text{ meses} / 12 = 1,500.00$$

$$1,800.00 \times 08 \text{ días} / 360 = 40.00$$





Gobierno Regional



Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

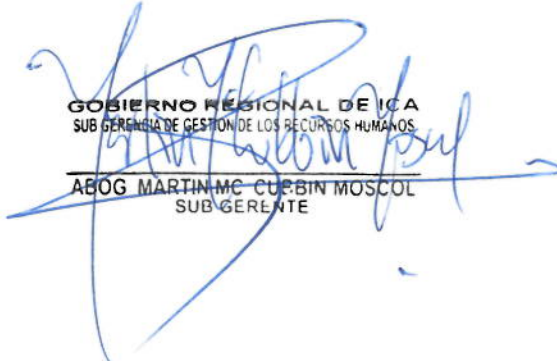
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano hoy Oficina de Coordinación Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

